

PROVINCIA DE RIO NEGRO

VERSION TAQUIGRAFICA

LEGISLATURA

REUNION XXXVII.

27a. SESION ORDINARIA.

FECHA 29 de setiembre de 1961.

4º PERÍODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular D. FARID MARON.

Secretarios, ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI. ANIBAL OSCAR ARGANARAS.

DIPUTADOS PRESENTES:

AUSENTES



D I A R I O D E S E S I O N E S

L E G I S L A T U R A

Reunión XXXVII - 27^a Sesión Ordinaria

29 de setiembre de 1961

4to. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, diputado Don FARID MARON

Secretarios: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA

Y ANIBAL OSCAR AREANARAS

Diputados presentes:

ABBATE, Oscar A.

AGUIRRE, Ricardo N.

BASSE, Ismael A.

BEVERAGGI, Agustín N.

CASAMIQUELA, Héctor A.

COSTANZO, Nicolás

CHUCAIR, Elías

ESTEBAN, Agustín

GARCIA CRESPO, Andrés

MARON, Farid

MEHDI, Héctor J.

MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo

PINERO, Ignacio

PISAREWSKI, Waldemar V.

RAJNERI, Julio R.

RIONEGRO, Alberto

RUIZ, Carlos A.

SCHOENMAKER, Juan

PEREZ, Emilio

VICHICH, Egberto S.

AUSENTE CON AVISO:

CAMBELL, Norman

AUSENTE SIN AVISO:

CASTELLO, Herberto

[Handwritten signature]

S U M A R I O

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES OFICIALES

II - DESPACHOS DE COMISION

-De las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley que crea el Servicio de Química y Bromotología de la provincia.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

- a) De ley, de los señores diputados Oroza, Vichich, Castello y Piñero que declara de utilidad pública los lotes 11 - 112 - 18 - 19 - 20 y 21 de la Sección IAL, Fracción B de la provincia, que se destinará a Planificación Industrial.
- b) De ley, de los mismos señores diputados que declara de utilidad pública las chacras 2 - 3 - ~~4~~ 4 - 10 - 11 y 12 del ejido urbano de Viedma, con destino a Parque Industrial.
- c) De ley, del señor diputado Aguirre, por el que se autoriza al Club Andino Bariloche, a invertir los fondos de la ley 93, para construcción de ampliaciones del "Refugio del Catedral".
- d) De ley del señor diputado Pisarewski, que destina hasta la suma de \$ 1.000.000 m/n. para la realización de estudios para la construcción de un dique sobre el arroyo Valcheta.
- e) De ley, del señor diputado Beveraggi, que otorga pensiones móviles a los derecho-habientes de ciudadanos que al fallecer ejerzan o hayan ejercido cargo electivo de Gobernador o Legislador.

- 3 - MOCION. De preferencia formulada por el señor diputado Piñero, para que el proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública las chacras 2,3,4,10,11 y 12 del ejido urbano de Viedma, sea considerado en la sesión del día 3 de octubre. Se aprueba.
- 4 - MOCION. De preferencia formulada por el señor diputado Piñero, para que el proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública los lotes 12, 12, 18, 19, 20 y 21 de la Sección IAL, fracción b) de la provincia, sea considerado en la sesión del día 3 de octubre. Se aprueba.
- 5 - MOCION. De preferencia formulada por el señor diputado Beveraggi para que el proyecto de ley por el que se establecen pensiones a familiares de ciudadanos que hayan ejercido o ejerzan cargos de gobernador o legislador, sea considerado en la ~~xi~~ sesión del día 4 de octubre.
- 6 - CUARTO INTERMEDIO.
- 7 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba la moción de preferencia formulada por el señor diputado Beveraggi.

- 8 - CONSIDERACION. Del Orden del Día Nº 56, proyecto de ley por el que se ratifica la participación, al Banco de la Provincia, al crédito autorizado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Se aprueba.
- 9 - CONSIDERACION. Del Orden del Día Nº 62, proyecto de ley por el que se crea la Dirección de Educación Física y Deportes.
- 10 - CUARTO INTERMEDIO.
- 11 - CONTINUA LA SESION.
- 12 - CUARTO INTERMEDIO.
- 13 - CONTINUA LA SESION.
- 14 - CUARTO INTERMEDIO.
- 15 - CONTINUA LA SESION.
- 16 - CONSIDERACION. Del Orden del Día Nº 63, proyecto de ley por el que se otorga un subsidio de \$ 100.000 m/n. a la Cooperatora Policial de Bariloche. Se aprueba.
- 17 - MOCION. Formulada por el señor diputado Casamiquela propiciandose se suspenda la sesión del día 30. Se aprueba.
- 18 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.

1

APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las 18 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Con la presencia de dieciséis señores diputados, queda abierta la sesión.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

-De la presidencia de la Cámara haciendo llegar para conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda la estructuración del presupuesto del Poder Legislativo para el año 1962.-

-Presupuesto y Hacienda.

II - DESPACHO DE COMISION

209

(Expte.nº 614/61)

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de ley, / presentado por el diputado Oroza, por el cual crea el Servicio de Química y Bromatología de la Provincia, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Art.1º.- Créase el Servicio de Química y Bromatología de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, cuyas / funciones serán las siguientes:

- a) Inspeccionar los productos destinados a la alimentación humana y consumo en general y vigilar la fabricación, almacenamiento y forma de expendio de los mismos;
- b) Realizar estudios e investigaciones relacionados con el aspecto higiénico y médico-social de la alimentación y los problemas sanitarios conexos, colaborando con el Consejo Provincial de Salud Pública, para la fijación de alimentaciones adecuadas, con sus aspectos técnico, médico y social;
- c) Asesorar a las reparticiones públicas en los asuntos y problemas relacionados con la química y la industria;
- d) Asesorar al Poder Judicial en los exámenes toxicológicos y químicos legales;
- e) Controlar las drogas, productos químicos y preparados de uso medicinal;
- f) Colaborar con los poderes municipales y reparticiones públicas, en prestación de servicios técnicos, relacionados con la sanidad alimentaria y problemas conexos;
- g) Controlar drogas, preparados y productos químicos que directa o indirectamente, estén relacionados con la actividad agraria o pecuaria de la provincia;-

Artículo 2º.- La dirección del Servicio de Química y Bromatología será ejercida por un profesional con título habilitante de Doctor en Química o Bioquímica, siendo sus funciones incompatibles con el libre ejercicio de la profesión. La Contratación podrá ser hecha por concurso o contratación directa, cuando los antecedentes profesionales lo justifiquen.

/////

///

Art.3º.- El Servicio de Química y Bromatología, elevará al Poder Ejecutivo un proyecto de Código Bromatológico para su aprobación.

Art.4º.- El Servicio de Química y Bromatología elevará a consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de aranceles para el cobro de los servicios que preste. Los servicios, que por convenio se presten a los poderes municipales, estarán sujetos a las tasas reducidas que fijen los mismos.

Art.5º.- Ningún producto alimenticio, ingrediente o materia prima usado de su elaboración, o destinado a la higiene personal, o drogas, productos químicos, medicinales de uso humano o / destinados a las actividades agrarias o pecuarias, fabricados en la provincia o introducidos en ella desde otras jurisdicciones, / podrá ser librado a la venta sin la previa inscripción en el Registro que el Servicio de Química y Bromatología llevará a efecto y sus análisis de actitud. Las inscripciones caducarán a los diez / (10) años de efectuadas.

Art.6º.- Los productos que estén en el mercado al tiempo de sancionarse la presente ley, deberán cumplimentar la inscripción y análisis dentro del plazo de un año, contando a partir del efectivo funcionamiento del Servicio de Química y Bromatología.

La inscripción y aprobación de los productos a que se refiere este artículo, provenientes de otras jurisdicciones, podrán realizarse automáticamente, mediante presentación de copias autenticadas, de la documentación emitida en el lugar de origen, sin perjuicio de los análisis y controles que el Servicio de Química y Bromatología crea conveniente efectuar.

Art.7º.- En oportunidad de practicarse la inscripción a que se refieren los artículos 5º y 6º, el Servicio de Química y Bromatología, exigirá el cumplimiento de la Ley Nacional nº 11.275, sobre identificación de mercaderías, exigiendo al efecto, la correspondiente documentación.

Art.8º.- Todo establecimiento dedicado a la elaboración total o parcial, y/o al expendio, y/o fraccionamiento, y/o envasado / y/o depósito de productos alimenticios, ingredientes, materias primas, del control de este Servicio de Química y Bromatología, requerirá la habilitación sanitaria del mismo, que otorgará la certificación correspondiente.

Art.9º.- Las personas que trabajen manipuleando productos alimenticios, deberán estar provistas de la Libreta Sanitaria, / que los habilite para el cumplimiento de sus labores. Esta habilitación se renovará anualmente y será gratuita. Los convenios a celebrarse con los poderes municipales, preveerán el otorgamiento de las mismas en sus respectivas jurisdicciones.

/////

///

Art.10°) Las infracciones a la presente ley, su reglamentación, Código Bromatológico o disposiciones del Servicio de Química y Bromatología, debidamente comprobadas, harán pasible a los infractores, de las siguientes sanciones:

- a) Multas de un mil pesos a cien mil pesos moneda nacional;
- b) Decomiso de los productos en infracción;
- c) Clausura o inhabilitación temporaria;
- d) Clausura o inhabilitación definitiva.

Las sanciones se graduarán según la importancia de la infracción, pudiendo en el mismo caso aplicarse más de una pena.

A De la resolución que establezca sanción, podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo dentro de los quince (15) días de su notificación, previo cumplimiento de las sanciones que se le hubieren aplicado.

Art.11°.- El producido de las multas y/ o venta de los productos decomisados, se destinarán:

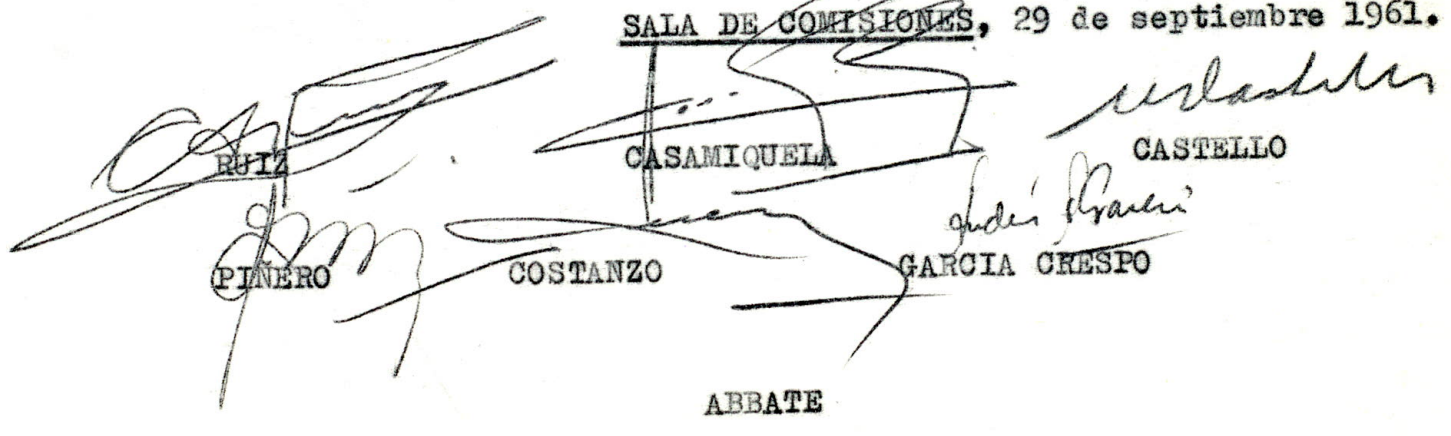
- a) El cuarenta por ciento (40%) al municipio en cuya jurisdicción se constató la infracción y con destino a obras de beneficencia y becas estudiantiles;
- b) El sesenta por ciento (60%) al mantenimiento y equipamiento general del Servicio de Química y Bromatología, sin perjuicio de las partidas que presupuestariamente se le asigne cada año.

Art.12°.- Hasta tanto la provincia no sancione su propio reglamento, declárase vigente en el ámbito provincial, el establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 141/53, en todo cuanto no fuere modificado por la presente ley.

Art.13°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de rentas generales.

Art.14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 29 de septiembre 1961.


RUIZ
CASAMIQUELA
PINERO
COSTANZO
ABBATE
GARCIA CRESPO
CASTELLO



- 4 -

(Epte.Nº 614/61/)

////

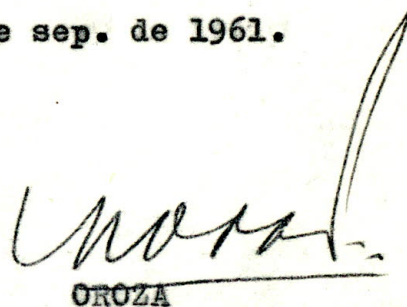
Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por el diputado BROZA, por el cual crea el Servicio de Química y Bromatología de la Provincia, y se adhiere al despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General al el referido proyecto de ley.

SALA DE COMISIONES, 29 de sep. de 1961.


PINERO


VICHICH


OROZA

RIONEGRO


ESTEBAN

ABBATE

-EN OBSERVACIÓN-

III. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

2)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública, sometida a planificación industrial, el área compuesta por las chacras 2, 3, 4, 10, 11 y 12 del ejido rural de Viedma, de acuerdo al plano anexo que es parte integrante de esta ley.-

Dicha área será destinada al PARQUE INDUSTRIAL VIEDMA.-

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las expropiaciones necesarias dentro de la mencionada área, para destinarla a los fines establecidos en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la realización de una planificación integral del PARQUE INDUSTRIAL VIEDMA, dentro del área dispuesta, dando preferente atención a la provisión de energía eléctrica con fines industriales y los servicios públicos necesarios a tales fines.-

Artículo 4º.- Efectuada la planificación, el Poder Ejecutivo fijará el valor de la tierra, teniendo en cuenta:

- a) El valor pagado por la expropiación;
- b) El valor de las obras públicas realizadas.-

Dentro de estas ultimas, no se tendrán en cuenta aquellas por las cuales se cobre posteriormente una tasa retributiva.-

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo podrá vender, cobrando de inmediato o en los plazos que establezca la reglamentación, los terrenos ubicados en el parque industrial.-

Los plazos deberán ajustarse a condiciones adecuadas para el fomento industrial.-

Artículo 6º.- En todos los casos, la empresa industrial adquirente, tendrá que destinar la fracción a los fines establecidos por esta ley y su reglamentación, y no podrá transferirlos para otros fines que los establecidos expresamente en el programa de planificación industrial.-

Artículo 7º.- El organismo de aplicación de la presente ley será la Dirección de Industria y Comercio de la Provincia.-

El Poder Ejecutivo podrá, si así lo requiere una adecuada organización administrativa, crear un organismo especial para la aplicación de la presente ley y su reglamentación; quedando facultado a convenir con la Municipalidad de Viedma, para que esta se haga cargo de la administración del parque.-

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para interesar al Gobierno Nacional, entidades autárquicas y organismos privados competentes, a fin de que el parque industrial sea provisto de los servicios públicos indispensables para el desenvolvimiento industrial de las plantas que se radiquen en el mismo.-

Artículo 9º.- La planificación dispuesta por el artículo 3º, podrá ser efectuada por los organismos técnicos de la administración provincial o contratada con entidades públicas o privadas.-

En el primer caso los trabajos serán iniciados dentro de los 60 (sesenta) días de la promulgación de la presente ley; en caso de contratarse los trabajos deberán iniciarse dentro de los 90 (noventa) días de la promulgación.-

////////////////////



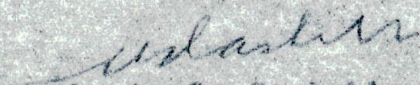
////////

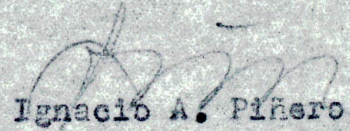
Artículo 10º.- El Poder Ejecutivo dará amplia publicidad a esta Ley, haciéndola conocer en forma especial dentro de los sectores industriales nacionales y extranjeros.-

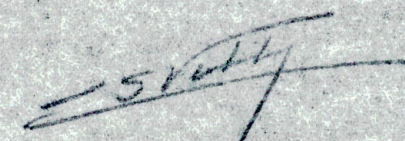
Artículo 11º.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales en cuanto a los gastos que deban realizarse en el presente ejercicio.- Los presupuestos a sancionarse deberán prever las sumas necesarias.-

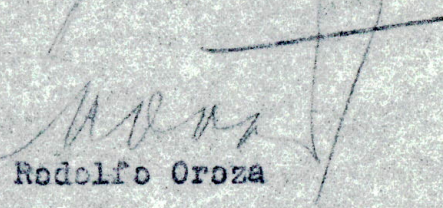
Artículo 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VIDUA, septiembre 27 de 1961.-


Herberto S. Castello


Ignacio A. Piñero


Egberto S. Vichich


Rodolfo Oroza

FUNDAMENTOS

1. En la etapa actual de promoción industrial porque atraviesa el país, surgen a diario considerables posibilidades en lo que respecta a radicación de nuevos complejos industriales y renovadores proyectos en las actividades existentes, circunstancias estas que corroboran categóricamente un proceso de capitalización y aprovechamiento integral de nuestras riquezas económicas.

2. De tiempo atrás se vienen reconociendo las ventajas de utilizar esquemas económicos y estructurales en el ordenamiento de dichas posibilidades, basándose preferentemente en la contribución directa de cada industria, al crecimiento económico social de los pueblos y a la transformación de la riqueza potencial.

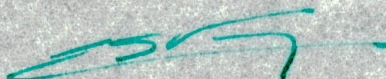
3. A Rio Negro le toca desempeñar un rol de considerable importancia en este fenómeno de crecimiento industrial, dado por una serie de factores altamente beneficiosos y que hacen preveer a corto plazo, un vuelco de valía hacia la provincia, de significativos capitales - materiales y humanos - que merecen una principalísima atención para quienes deben, en alguna medida, orientar su afinamiento y crear las condiciones necesarias, encuadradas, claro está, en una planificación metódica y acorde con las normas básicas imperantes en la hora actual, donde los pueblos de la provincia asisten expectantes a un proceso de expansión general y muy especialmente en lo que a materia de urbanismo se refiere.

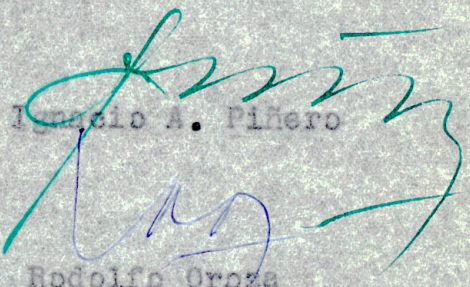
4. El proyecto de ley que se propicia, tiende precisamente a un ordenamiento urbanístico-social de trascendental importancia, que de llevarse a la práctica, redundará en ingentes beneficios para la comunidad de Viedma, y habremos con ello aplicado por primera vez en el país la sabia experiencia de otras naciones altamente tecnificadas, que han realizado en sus actividades industriales propias, verdaderos centros de elaboración y transformación de sus potenciales económicos, salvando asimismo la estética urbanística de sus pueblos y aportando a la sanidad y bienestar colectivo una gama de factores propios de una civilización contemporánea, activa y positivista.

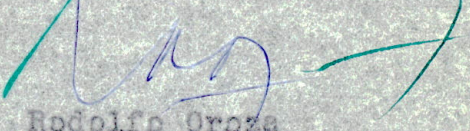
5. La creación del parque industrial para la zona de Viedma, objeto de este proyecto de ley, cumplirá en acabada medida con una impostergable necesidad de orden público, avalada por una serie de antecedentes, que dicen bien a las claras de la importancia que ello encierra, maxime cuando se tiene la certeza de que esta región se verá propulsada a límites insospechados en su engrandecimiento económico, como corolario a la tesonera labor emprendida por quienes rigen los destinos de la Provincia.-

VIEDMA, septiembre 27 de 1961.-


Herberto S. Castello


Egberto S. Vichich


Ignacio A. Piñero


Rodolfo Oroza

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES y LEGISLACIÓN GENERAL-

b)

12

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Declárase zona de utilidad pública, sometida a planificación industrial, la comprendida por los Lotes 11,12,18,19, 20 y 21 de la Sección IAI, Fracción B de la Provincia.--

Esta zona será denominada "ZONA DE PLANIFICACION INDUSTRIAL SAN ANTONIO OESTE".--

Artículo 2º.- El P.E., dispondrá la realización de una planificación industrial integral dentro de esa zona, a cuyo efecto deberá tener en cuenta:

- a) Ubicación del "Parque Industrial";
- b) Trazado integral de la zona;
- c) Servicios públicos.--

En la planificación de los servicios públicos, se prestará especial atención, a la provisión de energía con fines industriales, así como también a las vías de comunicación.--

Artículo 3º.- El P.E. podrá vender, cobrando de inmediato o en los plazos que establezca la reglamentación de la presente, los terrenos de su propiedad ubicados en la zona establecida por el Artº 1º.--

Los plazos deberán ajustarse a condiciones adecuadas al fomento industrial.--

Artículo 4º.- Para la fijación del precio de venta de tierras con destino a fomento industrial, el P. ., tendrá en cuenta el valor de la tierra acrecentado en el importe correspondiente a las obras públicas y de planificación que se realicen.--

No serán comprendidas como obras públicas, aquellas por las cuales se cobren tasas retributivas de servicios.--

Artículo 5º.- En todos los casos, la empresa industrial adquirente, tendrá que destinar los terrenos, a los fines aprobados por el P.E., y no podrá transferirlos para otros fines que los establecidos expresamente en el programa de planificación industrial respectivo.--

Artículo 6º.- El organismo de aplicación de la presente Ley, será la Dirección de Comercio e Industria de la Provincia.--

El P.E. podrá, cuando así lo requiera la importancia y desarrollo de la zona, crear un organismo especial de aplicación y administración. En igual sentido podrá convenir con la Municipalidad de San Antonio Oeste, para que ésta se haga cargo de los servicios públicos y administración de la zona, dentro de lo establecido por la presente Ley y su reglamentación.--

Artículo 7º.- La planificación dispuesta en el Artº 2º, podrá ser efectuada por los organismos técnicos del P.E., o contratada con particulares.--

En el primer caso los trabajos serán iniciados en un plazo no mayor de sesenta (60) días con posterioridad a la sanción de la presente; en el segundo caso, los trabajos deberán iniciarse en un plazo no mayor de los ciento veinte (120) días de sancionada la presente.--

Artículo 8º.- El P.E. arbitrará los medios para interesar al Gobierno Nacional, entidades autárquicas y organismos privados competentes, a fin de que la zona industrial determinada por la presente, sea provista de los servicios públicos indispensables para el desenvolvimiento industrial de las plantas que se radiquen en la misma.--

Artículo 9º.- Dase preferencia para la aplicación de la Ley 138, a la denominada "Zona de Planificación Industrial San Antonio Oeste".

Artículo 10º.- El P.E. dará amplia publicidad a la presente, haciéndola conocer en forma especial, dentro de los sectores industriales nacionales y extranjeros.--

Artículo 11º.- Los fondos que demande la presente Ley en cuanto a los gastos que deban realizarse en el ejercicio actual, serán tomados de rentas generales. Los presupuestos a sancionarse con posterioridad deberán prever las sumas necesarias.--

Artículo 12º.- Comuníquese al P.E. y archívese.--

VIEDMA 29 de Septiembre de 1961.--

FUNDAMENTOS

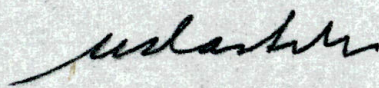
El futuro del desarrollo industrial de la zona de influencia del proyectado puerto de San Antonio Oeste, y los esfuerzos que está realizando el gobierno de la Provincia tendientes a hacer de esa zona la principal salida de la producción; hacen necesario tomar urgentes medidas para que ese desarrollo se produzca en forma orgánica ó integral.-

Las posibilidades de que se radique en la zona un importante complejo siderúrgico, basado en los yacimiento ferríferos de Sierra Grande, hacen entrever la inmediata posibilidad de radicaciones de industrias subsidiarias y conexas, por otra parte el hecho concreto de la radicación de una planta industrial de alcalis y las posibilidades ciertas que tiene la industria pesquera de la zona, nos obliga a tomar los recaudos necesarios que brinden a todo ese complejo industrial, de las comodidades que los últimos adelantos alcanzados en la materia indican como imprescindibles.-

Todas estas condiciones, tienen intimo contacto con el futuro crecimiento de la población y las necesarias medidas de salubridad y urbanística que hacen a toda comunidad moderna.-

El proyecto que se acompaña tiende a posibilitar que todos esos factores no queden librados al azar; sino que estén basados en un metódico estudio de planificación, que impida a corto plazo la aparición de problemas que luego serían insolubles.-

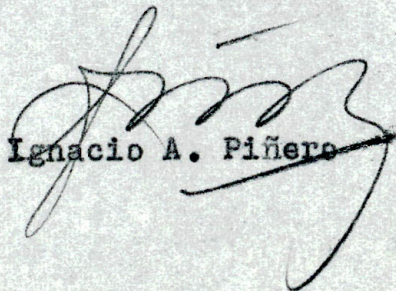
VIEDMA, septiembre 29 de 1961.-



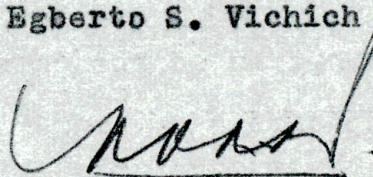
Herberto S. Castello



Egberto S. Vichich



Ignacio A. Piñero



Rodolfo Oroza




14
14
29 de setiembre
Añes - Páes

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR PIÑERO - Es a efectos de solicitar se reserve este proyecto en secretaría, igualmente que el anterior para en el momento oportuno formular moción de preferencia para ambos. ~~proyectos~~

SR PRESIDENTE (Marón) - Quedarán ~~los~~ reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

709

c)

LEGISLATIVO 15 FOLIO N° 15

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA

CON FUERZA DE

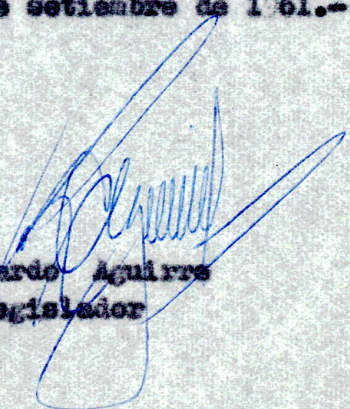
L E Y

Art. 1°).- Autorízase, al Club Andino Bariloche, a invertir con cargo de rendición de cuentas, en la construcción de ampliaciones del "Refugio del Catedral", los fondos que le han sido asignados según ley provincial N° 93/59.-

Art. 2°).- Derégase toda disposición que se oponga a la presente ley.-

Art. 3°).- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VIEDMA, 29 de setiembre de 1961.-

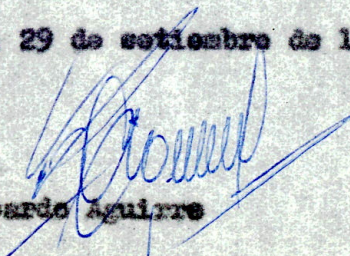

Ricardo Aguirre
Legislador

FUNDAMENTOS:

Los fondos - \$ 500.000,00 % - que esta Legislatura asignó al Club Andino Bariloche mediante la ley n° 93/59, están destinados a solventar los gastos de la Delegación del Club Andino que en representación del país intervendría en los Juegos Olímpicos de Invierno realizados en Squaw Valley (EE.UU.). Pero sucedió que el mencionado importe recién fue recibido por el Club cuando la delegación ya había regresado y no se pudieron tomar los recaudos necesarios para hacer una correcta rendición de cuentas, por lo que el Club Andino Bariloche soportó íntegramente los gastos de nuestra representación. Desde aquella fecha el club tiene los fondos depositados en el banco e iniciadas gestiones ante el gobierno provincial (Expte. 31911-8-960) a efectos de obtener una ley que le autorice a utilizar el dinero en otras imperiosas necesidades, pero no ha obtenido esos favores o al menos concretos en sus anhelos. Con este proyecto de ley solucionamos el problema no solo autorizando al club a hacer la inversión en el refugio del Catedral, sino que brindamos una mayor comodidad al turismo en general y a quienes practican el sky en particular.-

Por estas razones solicito a la Cámara la sanción del presente proyecto de ley.-

Viedma, 29 de setiembre de 1961.-


Ricardo Aguirre

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

d)

PROYECTO DE LEY

16

La Legislatura de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

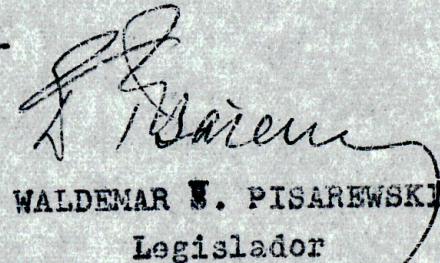
Artículo 1º) Destínase hasta la suma de UN MILLON de pesos, (\$ 1.000.000), para la realización de los estudios necesarios que posibiliten la construcción de un dique, de contención y embalse, sobre el Arroyo Valcheta, en la Colonia del mismo nombre.-

Artículo 2º) Los estudios tendrán plazo de Un AÑO para estar terminados, contados a partir de la sanción de la presente ley e incluirán los presupuestos del costo de la obra.-

Artículo 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.-

Artículo 4º) De forma.-

Viedma R.N. 29 de Setiembre de 1.961.-


WALDEMAR W. PISAREWSKI
Legislador

FUNDAMENTOS

La Colonia Valcheta debe su origen y desarrollo actual al aprovechamiento de las aguas del arroyo del mismo nombre, que tiene un caudal medio de UN metro cúbico por segundo, caudal que disminuye apreciablemente en los meses de verano, por su largo recorrido y evaporación, justamente cuando es más necesaria para el riego, con los consiguientes perjuicios que ello trae aparejado.-

Por el contrario, en las épocas de abundantes lluvias, se producen desbordes e inundaciones que causan grandes daños materiales en la zona.-

La construcción de un dique de contención y embalse de las aguas permitirá regular su caudal y dar total aprovechamiento a las mismas.-

Por otra parte, esta obra posibilitará el aumento de las tierras regables, aparte del aprovechamiento de la fuerza motriz originada en el desnivel, que podría ser aprovechada para la instalación de una usina hidroeléctrica que permitiera la electrificación de la localidad de Valcheta, zona de influencia y posiblemente San Antonio Oeste y Sierra Grande.-

Este proyecto de indudable beneficio para la provincia, puede ser realidad con el solo esfuerzo de la misma, por lo que solicito a la Cámara su aprobación.-

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y

Art. 1º.- Se establece que al fallecer quien ejerza o haya ejercido el cargo electivo de Gobernador o Legislador, a sus derecho habientes se otorgarán pensiones móviles, conforme a éste ley, y por los montos a fijar de la siguiente manera:

- a) El cincuenta por ciento (50%) de la remuneración total, por todo concepto, que se perciba en el desempeño de tales cargos, cuando el fallecimiento se produzca en ejercicio del mandato, si deja hijos menores y hasta que estos alcancen la edad límite del inciso a) del artículo 2º; y el cuarenta por ciento (40%) en los demás casos;
- b) El treinta por ciento (30%) de dicha remuneración, habiendo ejercido tales cargos por no menos de la mitad del período de los mandatos y ocupado al término de los mismos por suplencia o reemplazo, cuando al fallecer se dejasen hijos según lo especificado en el inciso anterior; y el veinte por ciento (20%) en los demás casos del artículo 2º.-

Art. 2º.- Los derechos a las pensiones establecidas por el artículo 1º, corresponderán desde el día del fallecimiento y se otorgarán en el siguiente orden de prelación excluyente:

- a) La viuda del causante, en concurrencia con los hijos varones hasta los 18 años de edad e hijas mujeres hasta la mayoría de edad;
- b) El viudo que hubiera estado a cargo de la causante, incapacitado o mayor de sesenta años, en concurrencia con los hijos de aquella, en las condiciones del inciso anterior;
- c) Los hijos solamente, en la forma señalada en el inciso a);
- d) La viuda del causante o el viudo en las condiciones del inciso b) -en concurrencia con los padres del causante, siempre que estos hubieran estado exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso;
- e) La viuda del causante o el viudo en las condiciones del inciso b), en concurrencia con las hermanas solteras del causante hasta la mayoría de edad y los hermanos hasta la edad de 18 años, huérfanos de padre y madre, que se encontraren exclusivamente a cargo del mismo, a la fecha de su fallecimiento;
- f) Los padres del causante, que se encuentren en las condiciones del inciso d);
- g) Las hermanas solteras del causante hasta su mayoría de edad y los hermanos hasta la edad de 18 años, huérfanos de padre y madre, - que se encontraren exclusivamente a cargo de aquel a la fecha de su fallecimiento.

Los límites de edad indicados en los incisos precedentes no regirán si los derecho habientes se encuentran incapacitados totalmente para el trabajo a la fecha en que cumplan las edades señaladas.

///lada.

Debe entenderse que el derecho habiente, ha estado a cargo del causante, cuando la falta de la contribución importe un desequilibrio fundamental en su economía particular.

No tendrá derecho a pensión el cónyuge del fallecido si estuviere separado judicialmente por su culpa o de ambos; o si al momento del fallecimiento del causante se hallare separado de hecho, sin voluntad de unirse.

Art. 39.- La mitad de la pensión corresponde a la viuda o al viudo, si concurren los hijos, los padres o hermanos del causante, en las condiciones del artículo 2º; la otra mitad se distribuirá entre éstos "per cápita". A falta de hijos, padres o hermanos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda o al viudo.

En caso de extinción por cualquier causa, del derecho acordado a algún pariente en concurrencia con otros, la parte del mismo acrecerá proporcionalmente el monto de los demás.-

Art. 40.- El derecho a pensión se extingue o se pierde:

- a) Por muerte del beneficiario o su ausencia con presunción de fallecimiento declarado por sentencia judicial;
- b) Para la viuda o viudo inválido o mayor de sesenta años, desde que contrajera nuevas nupcias;
- c) Para las hijas solteras que cumpliesen la mayoría de edad, salvo que estén incapacitadas para el trabajo o al contraer matrimonio;
- d) Para los hijos varones desde que cumpliesen 18 años de edad, salvo que se encuentren incapacitados para el trabajo;
- e) Para la hermana, huérfana de padre y madre, que a la fecha del fallecimiento del causante hubiese estado a cargo de éste, desde que cumpliera la mayoría de edad o contrajese matrimonio, salvo que se mantuviera soltera y se hallase incapacitada para el trabajo;
- f) Para los hermanos varones, huérfanos de padre y madre, a cargo del causante, desde que cumplieren 18 años de edad, salvo que se hallaren incapacitados para el trabajo;
- g) Para las personas a las cuales se otorgó pensión por razones de incapacidad, desde que estas cesen;
- h) Por cesar las condiciones de invalidez o dependencia económica exigidas.

En general cuando puedan imputarse causales de vida falta de honestidad, vagancia, situación marital de hecho, domiciliarse en país extranjero sin comunicación previa, o por haber sido condenado por delito contra la propiedad y en los casos y límites previstos en los artículos 12 y 19 del Código Penal, o bien, en los casos de indignidad para suceder, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil en vigencia, al momento de su aplicación.-

Art. 50.- Las pensiones que acuerda esta ley, serán atendidas por la

///Caja de Previsión Social de la Provincia con los fondos de la cuenta especial prevista en el artículo 9º y los derecho habientes deberán solicitarla expresando el deseo de recogerse a los beneficios.-

Art. 6º.- Dichos beneficios podrán ser suspendidos en los siguientes casos:

- a) Si los interesados no cumplieren los requisitos ni presentaren las declaraciones que les solicitaren a los fines de la aplicación de esta ley;
- b) Si lo dispusiere la justicia;
- c) Si se comprobare que el interesado hubiere acordado poder para el cobro del beneficio, sin intervención de las autoridades de la Caja;
- d) Si los beneficiarios se hubieren ausentado del país, sin comunicación previa, hasta que se dilucide la situación;
- e) Si no se cumpliera lo que se disponga para casos de invalidez temporal, no habiéndose aún resuelto la incapacidad permanente;-

Art. 7º.- Los derechos que acuerda esta ley son imprescriptibles e inalienables. El pago del beneficio se efectuará desde el fallecimiento del causante, si la presentación de la solicitud ante la Caja se efectúa dentro de los 5 años de adquirido el derecho. Si es posterior se pagará la prestación desde el día que se solicite.

Art. 8º.- Los beneficios de esta ley son inembargables e inalienables. Los Jueces solo podrán disponer su embargo por alimentos y litis expensas, como también por cualquier deuda que el beneficiario contraiga con instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales.

Art. 9º.- Créase el "Fondo para pensiones de derecho habientes de Gobernadores y Legisladores" que se depositará en una cuenta especial del Banco de la Provincia, que administrará la Caja de Previsión Social con arreglo a la presente ley, el que se formará de la siguiente manera:

- a) Con un aporte inicial del presupuesto de la Legislatura para el año 1962, de quinientos mil pesos moneda nacional;
- b) Los aportes periódicos del 2% que se descontarán o retendrán de las remuneraciones totales del Gobernador y los Legisladores e igual porcentaje como aporte estatal que depositarán respectivamente el Poder Ejecutivo y la Legislatura en dicha cuenta;
- c) Los importes de las pensiones que se acuerden por esta ley y se renuncien.-

Art. 10º.- Los derechos acordados por la presente ley rigen desde el 1º de mayo de 1958.-

Art. 11º.- De forma.-

VIEDMA, 28 de Setiembre de 1961.-

~~214~~

20
20
29 de setiembre
Añón - Añón

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR. BEVERAGGI - Solicito, señor presidente, que se reserve en secretaría a efectos de hacer un pedido de preferencia en el turno correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Quedará reservado, señor diputado.

PEDIDO DE PREFERENCIA
Moción

SR PRESIDENTE (Marón) - Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a los treinta minutos que el Reglamento fija para fundamentar los proyectos de resolución o declaración.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a pasar a los treinta minutos que fija el Reglamento para los pedidos de informe y pronto despacho.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, corresponde se pase a la media hora que el Reglamento fija para formular mociones de preferencia y de sobre tablas.*

Tiene la palabra el señor diputado Piñero, para referirse a un proyecto que ha hecho reservar en Secretaría.

SR PIÑERO - Señor presidente: En la fecha y con la firma de otros compañeros de sector, he presentado un proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública un área del ejido rural de Viedma, a los efectos de planificar en el mismo un parque industrial.

Dado que el mismo está basado en razones de ordenamiento urbanístico, así como también en razones de urgencia; por ser de conocimiento de quienes han presentado este proyecto la necesidad del establecimiento de dicha área para radicaciones que ya están gestionándose, solicito que este proyecto sea tratado ~~en~~ el día martes 3 de octubre con despacho de comisión.

SR PRESIDENTE (Marón) - Usted se refiere, señor diputado, al proyecto por el que se declara de utilidad pública a las chacras 2, 3, 4, 10 y 11¹² del ejido urbano de Viedma?...

SR PIÑERO - Si, señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE - Nuestro sector va a votar favorablemente ~~la moción~~ ^{la preferencia}, aunque los motivos de urgencia y necesidad los debiera haber dado el Concejo Municipal de Viedma.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Piñero, en el sentido de que se trate con despacho de

Septbre 29

~~Relaciones~~



comisión, en la próxima sesión que realice el Cuerpo el día 3 de octubre, el proyecto del que es autor, junto con otros señores diputados, por el que se declara de utilidad pública las chacras ²⁻³⁻⁴⁻ 10, 11 y 12 del ejido urbano de Viedma, con destino a parque industrial. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado por unanimidad.

MM Se tratará en la sesión de referencia.

4

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Piñero, para referirse ~~ammm~~ al segundo ^{proyecto} ~~del~~ que ha hecho reservar en secretaría.

SR PIÑERO - Señor presidente: Por las mismas razones con que fundamenté el anterior pedido de preferencia, ~~una vez más~~ ^{solicito que} este proyecto ~~sea~~ el día 3 de octubre, con despacho de comisión.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Piñero, en el sentido de que el Cuerpo trate con despacho de comisión en la próxima sesión que ^{se} realice, el día 3 de octubre, el proyecto de ley del que es autor junto con otros señores diputados, referente a declarar de utilidad pública los lotes 11, 12, 18, 19, 20 y 21 de la sección IAL, fracción ~~III~~ b) de la provincia, con destino a planificación industrial. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado por unanimidad. Se tratará en ~~MMMM~~ la sesión de referencia.

5

PEDIDO ~~XXXXXX~~ DE PREFERENCIA

Moción

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi, para referirse a un ^{proyecto} ~~del~~ que ha hecho reservar en secretaría.

SR BEVERAGGI - Señor presidente: Es a los efectos de solicitar ~~una~~ una preferencia para su tratamiento en la sesión del miércoles 6, del proyecto de ley que se refiere al establecimiento de pensiones familiares de ciudadanos que hayan ejercido o ejerzan cargos electivos de gobernador o legislador.



Además debe expresarse que este proyecto ha sido presentado por el que habla, pero habiendo consultado la opinión de todos los sectores del Cuerpo y, su característica es la de establecer un régimen de tipo general para estas situaciones.

Como además tenemos un caso particular reciente, la comisión o las comisiones que se expidan sobre este despacho, deberán pronunciarse sobre una medida particular, en ese sentido, a no ser que coincidan en un sistema de tipo general como el que contempla este proyecto de ley

Por estas razones de urgencia y de necesidad, señor presidente, es que solicito la referida preferencia, con despacho de comisión.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR BASSE.- Señor presidente: Ruego me informe a qué comisión ha sido girado este proyecto.

SR PRESIDENTE(Marón).- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, señor diputado.

SR BASSE.- Bien; considero, señor presidente, ~~que~~ que este proyecto debe ser girado a la Comisión de Asuntos Sociales y voy a explicar por qué.

En oportunidad de tener entrada en esta Cámara ~~en~~ proyectos similares, es decir, que legislaban sobre aspecto previsionales, todos ellos fueron girados a la Comisión de Asuntos Sociales. El proyecto en cuestión es uno ^{de} los que me he referido y que ha considerado oportunamente esta Comisión. ~~Me~~ Podría referirme a la ley 59 que creaba la Caja de Previsión Social; a la ley 168, que establece un régimen similar al que propone el señor diputado Beveraggi para los Bomberos Voluntarios, a una reciente ley o a un reciente proyecto presentado por el señor legislador Esteban que solicita la adhesión de los bancarios al régimen de la ley 11.575 y a la que creaba una pensión graciable para un maestro provincial.

Por todas estas razones, señor presidente, considero que este proyecto debe ser girado a la Comisión de Asuntos Sociales, que es la que tiene que decidir en el caso.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

SR AGUIRRE.- Si no he escuchado mal, creo que el señor diputado Beveraggi dijo para el día miércoles seis y es tres.

SR BEVERAGGI.- Iba a rectificar, porque es miércoles cuatro.

SR AGUIRRE.- Es tres.

SR BEVERAGGI.- Cuatro, señor diputado. Miércoles cuatro.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Beveraggi, en el sentido de que se trate con despacho de comisión, en la próxima sesión que realice el Cuerpo el próximo cuatro de octubre, el proyecto de ley del que es autor, por el que se otorgan pensiones móviles a ciudadanos que ejerzan o hayan ejercido cargos electivos de gobernador o legislador en la provincia. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobada. Se tratará en la sesión de referencia.

Cuando existan dudas sobre el destino de un asunto debe resolver la Cámara. En consecuencia el Cuerpo deberá resolver si el proyecto de referencia debe ser girado a la Comisión de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR BEVERAGGI.- Señor presidente: Escuchadas las manifestaciones del señor diputado Basse, personalmente entiendo que debe ser girado a la Comisión de Asuntos Sociales, porque fundamentalmente se trata de un régimen de asistencia social o de previsión social.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA.- Señor presidente: Voy a mocionar en el sentido de que esta cuestión se gire a la comisión que tiene a su cargo el estudio de todas las cuestiones reglamentarias y, sobre la base de la decisión de la ~~ex-~~misión misma, se gire a la comisión que corresponda.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar, ~~la~~/moción/ en primer término, la moción de que este asunto debe resolverlo la Comisión de Asuntos Sociales. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Se girará a la Comisión de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.
SR SCHOENMAKER.- Solicito rectificación de la votación, señor presidente, porque me parece que no se ha obtenido mayoría para que pase a la Comisión de Asuntos Sociales.

~~XXXXXXXXXXXX(MARÓN)XXXXFinanzaXXXXlabradoraXXXXseñor diputadoXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX~~

6

CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR BEVERAGGI.- Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, porque como autor del proyecto tengo opinión bien definida respecto del tipo de asunto de que se trata y además considero que también debe ser girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda porque hay manejos de fondos; incluso considero que es necesario hacer una rectificación de porcentajes y de recaudos a los efectos del mantenimiento y acrecentamiento de ese fondo para ^{atender} ~~veredar~~ esas situaciones.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Beveraggi en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón). Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 18 y 32 horas.

7
CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR. BEVERAGGI - Señor presidente: De acuerdo con las consultas realizadas con los distintos sectores que componen el Cuerpo, concreto la moción de que este proyecto de ley pase a las comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, conforme a los términos expresados anteriormente por el que habla.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Beveraggi en el sentido de que este proyecto con pedido de preferencia para ser tratado el día 4 de octubre, sea girado a las comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobada. Pasará a las citadas comisiones.

8
ORDEN DEL DÍA Nº 56
RATIFICACIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONSORCIO Y MANDATO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Marón) - Corresponde considerar el Orden del Día.

Se van a tratar los órdenes del día números 56, 62 y 63 en el orden indicado.

El Orden del Día número 56, está referido al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por el que se ratifica el ~~xxx~~ contrato de consorcio y mandato de reglamento de crédito suscripto por el Banco de la Provincia de Río Negro, para participar del crédito del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

-Se lee.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SESIONES ORDINARIAS 1961

ORDEN DEL DIA N° 56

Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: PODER EJECUTIVO - "BANCOS - Créditos" - Proyecto de Ley ratificando el contrato de Consorcio y Mandato y el Reglamento de Crédito suscripto por el Banco de la Pcia. de Río Negro, para participar del crédito autorizado por el Banco Interamericano de Desarrollo. (Exp. N° 701/61)

DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, ratificando el contrato de Consorcio y Mandato y el Reglamento de crédito suscripto por el Banco de la Provincia de Río Negro, para participar del crédito autorizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, y por unanimidad, de los presentes, aconseja a la Cámara, la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Art.1°): Ratifícase la firma del Contrato de Consorcio y Mandato y el Reglamento de Créditos, que en copia se agregan / formando parte integrante de la presente ley, otorgada por el / Banco de la Provincia de Río Negro con el objeto de participar del crédito de quince millones de dólares (u\$s 15.000.000.--) o su equivalente autorizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en sesión de su directorio ejecutivo en fecha 13 de Julio de 1961, para promover el desarrollo industrial, agrícola, ganadero y minero de las provincias argentinas.

Art.2°): Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, Septiembre 25 de 1961.

Rodolfo OROZA - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Alberto Río-negro - Oscar A. Abbate.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR. PIÑERO - Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha despachado favorablemente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el consorcio del que forma parte el Banco de la Provincia de Río Negro, para hacer uso del crédito de 15.000.000 de dólares concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La comisión ha tenido en cuenta para despachar favorablemente este proyecto de ley, los antecedentes que hizo llegar el Poder Ejecutivo juntamente con el proyecto del cual forman parte el contrato y el reglamento de crédito como lo especifica el artículo de la misma ley.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado la utilidad y beneficio que prestará a la provincia el acogerse a este crédito, sobre todo, por el destino que se le dará al mismo. Por ello nos encontramos que en el contrato celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y los bancos que por dicho contrato se los considera codeudores, como ser el Banco de la Provincia de Santa Fe, el Banco de la Provincia de Entre Ríos y el Banco de la Provincia de Córdoba, ~~que~~ establece ^{siendo} que el objeto de dicho crédito será destinado a inversiones privadas, al desarrollo agrícola-industrial y minero.

Asimismo nos encontramos con que el reglamento de crédito ~~esta~~ ^{estipula} ~~base~~ en el punto 18 las prioridades que se tendrán en cuenta para otorgar dicho crédito y que son:

a), que se trate de actividades que utilicen recursos productivos no plenamente ocupados; mano de obra, recursos naturales, energía, etcétera; b), que signifiquen un aumento de la productividad a través de mejoras tecnológicas, mayor eficiencia, y, en general, reducción de los costos; c), que contribuyan a incrementar las exportaciones de la provincia sea al exterior o a otras provincias; o a sustituir importaciones; d), que atraigan capitales locales y estimulen la expansión de actividades similares y complementarias.

Podemos observar, señor presidente, que el régimen de prioridades se ajustan perfectamente a las necesidades que en este momento tiene la provincia de Río Negro, en cuanto a capitales que deben atraerse para lograr el pleno desarrollo de nuestras riquezas en potencia.

El contrato establece que de los 15.000.000 de dólares que podrá disponer el consorcio de bancos, 14.000.000 lo serán en esa moneda o en moneda de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo. De estos 14.000.000, el 27 por ciento podrá disponerse para compras de bienes producidos por la industria argentina; y el resto, o sea el 83 por ciento, para importaciones. El resto, o sea 1.000.000 de dólares, será para disponer en pesos, moneda nacional, para compras de bienes producidos en la Argentina.

El pago del préstamo será amortizado en 16 cuotas semestrales a partir del 1º de enero del año 1966, y en cuanto al interés que se establece, es el 5 3/4 sobre las sumas realmente desembolsadas por el Banco Interamericano de Desarrollo. También establece el contrato que los bancos, al hacer uso de este crédito, podrán cobrar como interés máximo un 9 por ciento.

Por todas estas razones, la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja a la Cámara la aprobación del despacho en la forma que ha sido presentado.

SR PRESIDENTE (Marón) O Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR RIONEGRO - Señor presidente: El señor miembro informante de comisión ha puesto en conocimiento de la Cámara las condiciones, los requisitos y las distintas variantes y cláusulas que rigen en el contrato de consorcios, mandato y reglamento de créditos que permitirán a la provincia de Río Negro participar en la distribución de un crédito

Sepbre 29

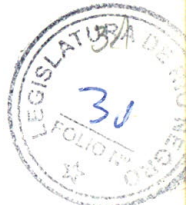
~~Septiembre 29~~



de 15.000.000 de dólares, que autoriza para los bancos argentinos el Banco Interamericano de Desarrollo.

Como ha expresado el señor miembro informante, el destino ~~MM~~ ulterior de esos fondos se quiere que sea entre la aplicación para la promoción de un desarrollo industrial en las distintas zonas ~~mm~~ de nuestro país, y los créditos estarán orientados en tal sentido, cuando se ponga a disposición la partida que le pueda corresponder al Banco de la Provincia de Río Negro.

Tan sólo quería señalar, señor presidente, para que quede como un anhelo de esta joven provincia, la posibilidad de que en el futuro, mediante todos los esfuerzos posibles, podamos incidir con un tono cada vez mayor en las reuniones de las grandes instituciones financieras de la República, para que la distribución de los fondos se haga no en proporción a índices por los cuales las provincias que más tienen, más se llevan, sino en una relación inversa, para que la promoción del país se ~~mm~~ haga en función real de las necesidades que el interior de la República tiene. Con esto quiero señalar que -según la información que ha llegado hasta mi banca,- la distribución en el país de estos 15.000.000 de dólares se ~~h~~ará en función de la masa de depósito de los bancos oficiales.



Demás está señalar que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el de Santa Fe y el de Córdoba, van a ser los bancos que, entre los tres se llevarán más del ochenta por ciento de este crédito; la provincia de Río Negro tan solo podrá obtener entre cuarenta y cincuenta millones de pesos.

El anhelo que aquí manifiesto es el ~~de~~ que en el futuro y en la medida de ~~las posibilidades~~ lo posible, y cada vez con mayor insistencia e incidencia tratemos de modificar la relación de la distribución de los fondos que se obtienen por los créditos internacionales, para que el desarrollo de la provincia de Río Negro y del resto del interior del país, se haga con la intensidad que es necesaria y, que no se concentre en los lugares que ya tienen una gran promoción todavía, aún más, las inversiones que tiendan a su desarrollo industrial.

Eso era simplemente lo que quería significar, señor presidente. Por otra parte, nuestro sector va a prestar apoyo al despacho que está en consideración.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba ~~el despacho~~ en general ~~en~~ el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado. En consideración en particular, Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

9
ORDEN DEL DÍA N° 62
DIRECCION DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Marón) - El Orden del ~~Día~~ Día número 62 está referido al despacho producido en conjunto por las Comisiones de Instruc-

~~29 de septiembre~~
~~29 de septiembre~~ - ~~29 de septiembre~~

~~29 de septiembre~~
ción Pública y de Presupuesto y Hacienda, por el que se crea la Dirección de Educación Física y Deportes.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

~~29 de septiembre~~

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SESIONES ORDINARIAS 1961
ORDEN DEL DIA N° 62

Comisiones de: Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda.

SUMARIO: PODER EJECUTIVO - EDUCACION FISICA - Organismos - Mensajes y Proyecto de Ley: Crea la Direccion de Educacion Fisica y Deportes dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales. (Expte. N° 574/61).

DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

Las Comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, en reunión conjunta, han tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, creando la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, y por mayoría aconsejan a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Créase la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- La Dirección de Educación Física y Deportes entenderá en todo lo concerniente a estudio, organización, dirección y fomento del deporte; elaborando planes y programas integrales de educación física, así como también el asesoramiento a entidades públicas y privadas en lo que sea de su competencia.

Artículo 3°.- En cumplimiento de sus fines coordinará su labor con las dependencias de la administración provincial que correspondan y en especial con el Concejo Provincial de Salud Pública a efectos de coordinar la acción de contralor científico de las prácticas deportivas.

Artículo 4°.- Créase un "FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE" el que estará formado con los siguientes recursos:

- a) Una tasa de \$ 0.50 m/n. por cada entrada a espectáculos deportivos o sociales que se realicen en la provincia y cuyo monto no exceda de \$ 10.--m/n.; de \$ 1.--m/n. por igual concepto y de un monto superior al anterior y hasta \$ 50.--m/n. y de \$ 2.--m/n. por un monto superior al anterior;
- b) Los que le fijen partidas especiales del presupuesto;
- c) Otros recursos.-

/////

////

Artículo 5º.- El Fondo Provincial del Deporte se destinará a:

- a) Otorgar préstamos y subsidios orientados a promover y estimular las actividades deportivas y la educación física, así como también para construcciones, refacciones y/o ampliaciones de edificios e instalaciones de instituciones deportivas;
- b) Divulgar y fomentar los beneficios de la sana práctica del deporte y la educación física;
- c) Otorgar premios para competencias deportivas.

Artículo 6º.- La Dirección de Educación Física y Deportes llevará un registro de inscripción de las instituciones deportivas de la provincia, a los efectos de las asignaciones establecidas en el art. 5º, sin cuyo requisito no podrán aquéllos gozar de dichos beneficios.

A tal efecto, la Dirección controlará la inversión de los fondos asignados, pudiendo suspender o cancelar de sus registros a aquellas instituciones que violen lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

Artículo 7º.- La Dirección de Educación Física y Deportes estará a cargo de un director nombrado por el Poder Ejecutivo, y contará con el personal administrativo, técnico y de servicio que le fije la ley de presupuesto.

Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de rentas generales para el corriente año, la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m\$n. 4.000.000.--), con destino al Fondo Provincial del Deporte y de quinientos mil pesos moneda nacional (m\$n. 500.000.--), para gastos de personal y organización de la Dirección creada por esta Ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 26 de septiembre de 1961.

Rodolfo OROZA - Ismael BASSE - Angel MURILLAS - Elías CHUCAIR - Egberto VICHICH - Ignacio PIÑERO - Alberto RIONEGRO - Ricardo AGUIRRE - Oscar ABBATE.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR.- Señor presidente: Las comisiones de Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda han despachado conjuntamente y en forma favorable el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que crea la Dirección de Educación Física y Deportes.

La sanción de este proyecto de ley posibilitará que en forma orgánica puedan desarrollarse en el ámbito de nuestra provincia las actividades deportivas y a la vez acudir en ayuda de instituciones que cumplen benemérita función en ese aspecto y que por factores casi siempre de orden económico no pueden llenar altamente su cometido.

De los fundamentos que el Poder Ejecutivo acompaña a este proyecto destacaré algunos de sus conceptos por entender que los mismos se ajustan a la necesidad de que la provincia cuente con una dirección de esta naturaleza.

Entre otras cosas expresa el Poder Ejecutivo: "El presente proyecto de ley de creación de la Dirección de Educación Física y Deportes hace a la necesidad de fomentar, ordenar y coordinar la enseñanza de la educación física como así también las actividades deportivas. Desde los tiempos de la magnífica Grecia, entendieron y cultivaron sus gobernantes el culto al armonioso desarrollo físico, aparejado a la superación de la mente, naciendo así aquel adagio siempre común de 'mens sana in corpore sano'. La educación física ha demostrado que los países que la han cultivado con intensidad y destreza fueron maravillosos exponentes de la raza, del espíritu, las ciencias y las artes, siendo Grecia y Roma la exteriorización del poder y de la inteligencia en el mundo antiguo. El mundo actual, con el adelanto de la ciencia médica y el ordenamiento social, ha vuelto a buscar o propugnar la educación y el desarrollo físico de la humanidad unido al culto de los deportes. Con ello se orienta a las grandes masas a la superación de la salud corporal y con los espectáculos de destreza deportiva, al alejamiento de las juventudes del juego de azar y las prácticas viciosas que desgraciadamente tienen tantos adeptos en la sociedad moderna. La vida agitada de las grandes urbes y la negativa monotonía de las ~~maxxxxxxx~~ costumbres de los habitantes de las regiones

~~29 de~~

29 de septiembre
~~Perú - Perú~~

apartadas del país, hacen indispensables las distracciones y solaz que significará un fortalecimiento en todas las gamas de la personalidad, sea en lo intelectual, social y físico en aras de una sociedad ~~feliz~~ feliz, con los halagos de una salud mental y corporal adecuadas. Señor presidente: Es obvio ilustrar a esa Legislatura sobre los beneficios que en provecho de los habitantes de la provincia ~~se~~ significará la contribución que el estado hará a las instituciones oficiales y privadas que se dediquen a la cultura física y deportiva, creando la Dirección de Educación Física y Deportes".

El fondo impositivo que se determina en el proyecto de ley, volverá generosamente multiplicado al pueblo y las instituciones beneficiarias lo utilizarán mediante un plan armónico, equitativo, en favor de la superación y engrandecimiento de las entidades rionegrinas.

Ese ha sido el fundamento primordial para establecer un fondo orgánico y permanente para la ayuda de las entidades deportivas de la provincia. Esta ayuda, que el gobierno ha venido prestando en la medida de sus limitadas posibilidades, no debe quedar librada a las eventualidades del presupuesto general. Además las propias entidades y el público que cultiva los deportes y asiste a los espectáculos, se beneficia con el desarrollo y mejoramiento del deporte y es el que ~~x~~ debe contribuir a la formación de este fondo.

El gobierno entiende, señor presidente, que las entidades deportivas responsables, que cumplen su misión con eficiencia, desarrollan un cometido social altamente valorable, que complementa la acción educativa y de promoción de la cultura física que, en otros aspectos, atiende el Ministerio de Asuntos Sociales.

De esta manera se lograría, además, ordenar la ayuda a las entidades deportivas sin las ~~xxxxx~~ actuales limitaciones y se evitaría tener que recurrir a leyes especiales específicas para el otorgamiento de subsidios que a veces deben otorgarse a expensas de otros requerimientos más apremiantes de la administración. Sin embargo, el Estado no rehuirá también a su obligación de control y administración, fijando en su presupuesto general los importes que hagan al mantenimiento de la Dirección de Educación Física y Deportes de la provincia.

Por todos estos fundamentos la Comisión de Instrucción Pública y la de Presupuesto y Hacienda, aconseja al Cuerpo la sanción favorable de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

SR. SCHOENMAKER - La bancada del ~~R~~adicalismo del Pueblo, comparte la iniciativa de sancionar este ~~xxxx~~ proyecto y así lo demuestra el hecho de que sus representantes en la comisión han suscripto el despacho.

Adelanto que en el tratamiento en particular pediremos la inclusión de un nuevo artículo, como asimismo la modificación del artículo 8º.

Anticipamos el voto favorable de nuestro sector.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE - Señor presidente: La creación de la Dirección de Educación Física y Deportes, es una necesidad dentro de la organización de la provincia. Tiende ella a dar orientación a la actividad deportiva que tiene una real y fundamental importancia en la formación física del hombre.

La constitución de este tipo de organismos puede decirse que es general dentro del ámbito nacional y en la gran mayoría de las naciones evolucionadas del extranjero.

Con algunas discrepancias que se harán en particular, la Democracia Cristiana adelanta el voto favorable para el despacho de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado en general.

En consideración en particular. Por ~~la~~ secretaria se dará lectura al artículo 1º.

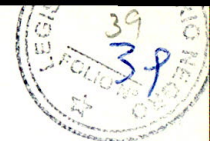
--Se lee.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

--Resulta afirmativa.

~~SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado en general.~~

--Igualmente se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.



-Al leerse el artículo 4º, dice el

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR RIONEGRO - Señor presidente: Creo que se ha deslizado un error de concepto, al establecer en el inciso a), la disposición por la cual se crea una tasa de cincuenta centavos por cada entrada.

Entiendo que en el riguroso término impositivo, tasa, implica una contraprestación de servicios, que aquí no existe. En realidad, lo que nosotros estamos creando por esta ley, es realmente un impuesto.

Si la comisión lo entendiese así, propongo entonces concretamente la modificación de la palabra "tasa", por "impuesto".

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR - Sí, señor presidente, la comisión acepta la modificación por entender que "tasa", corresponde a un servicio retributivo y, en este caso, el término "impuesto" sería el más correcto.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

SR SCHOENMAKER - Con referencia a esta observación, quiero decir que si creamos un impuesto, debe caer bajo la órbita del Código Fiscal y al estar incluido en esta ley, lógicamente, está fuera del texto del Código Fiscal.

Propongo, para obviar inconvenientes, que no se diga "tasa", ni "impuesto", sino simplemente "gravamen".

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR PIÑERO - Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda entiende que estamos frente a todas las características de un impuesto.

En cuanto a la observación hecha por el señor diputado Schoenmaker la comisión considera que fuera cual fuere la palabra que nosotros podríamos colocar en el artículo, las características son las que van a definir si es tasa, impuesto o gravamen.

Por otra parte, efectivamente estos caen dentro ~~en su ámbito~~ o bajo de la órbita del Código Fiscal, y es modificatoria y se agrega al mismo en cuanto pueda ser de su competencia. Así que creo que lo más correcto es dejar la palabra "impuesto".

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

110
Sepbre 29

~~110/112~~
~~110/112~~



~~110/112~~
SR ABBATE - El alcance del término "social", se refiere a espectáculos cinematográficos?

SR CHUCAIR - Iba a hacer una aclaración, señor diputado, precisamente sobre esa misma palabra para el aspecto reglamentario de la ley.

Entiendo que el término "social", se refiere a espectáculos que se ~~realizan~~ realizan dentro de las instituciones deportivas o que tengan relación con las mismas.

SR MEHDI - Incluido los bailes.

SR CHUCAIR - Sí, señor diputado.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE - Es de interés la aclaración del señor miembro informante del despacho, a los efectos de la reglamentación y aplicación de la ley, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consecuencia, la única modificación que aceptaría la comisión sería la sustitución de la palabra "una tasa" por "un impuesto".

SR. RIONEGRO - Pido la palabra para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR. RIONEGRO - En el intercambio de manifestaciones de los señores diputados, cuando se referían a la palabra "sociales", produjo en mí una duda. Se dijo que se entendería por espectáculos sociales o manifestaciones sociales, las que se realicen dentro de los clubes. Pero eso aclara muy poco el concepto señor presidente, porque yo podría decir, por ejemplo, que en determinados clubes se proyecta cine para los niños de la localidad y sería, en este caso, un poco injusto, ^{porque} no creo que el espíritu de esta ley sea el desgravar esa manifestación realizada, en el salón de un club, por la comisión respectiva, ya que esa manifestación, la del cine para los niños, tiende a abaratar el servicio social, digamos así, de la cinematografía, para ^{que} puedan llegar a todos los públicos e inclusive, para que los niños tengan las películas adecuadas a su edad.

En consecuencia, señor presidente, entiendo que el término "sociales" no es suficientemente claro; ~~una~~ puede prestarse a que en el futuro quiera establecerse este impuesto sobre manifestaciones que realmente cumplen otro objetivo que el de la mera recaudación. No sé si es posible hacer una aclaración al respecto.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE - Efectivamente, señor presidente, no queda claro, como lo dijo el señor diputado Rionegro, con las manifestaciones del miembro informante .

Considero que lo que se ha querido decir al expresar espectáculos sociales, ~~refiere~~ refiérense exclusivamente a los bailes que suelen organizar instituciones deportivas o sociales de la provincia.

Aún más, tengo una duda al respecto, pero creo que el proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo, decía "espectáculos deportivos o bailes sociales". Como debe obrar en secretaría voy a solicitar que presidencia ordene la lectura del artículo original, en este inciso.

~~11/11~~

29 de septiembre
~~Deliberante - Consejo~~

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se va a dar lectura al artículo original del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo.

SR. CHUCAIR - Es el artículo 8º del proyecto original presentado por el Poder Ejecutivo.

SR. SECRETARIO (Argañarás) - "Artículo 8º. El fondo funcionará y se acrecentará ~~por~~ con el capital formado por: a) Las partidas que el Gobierno de la Provincia fije para ese destino en su presupuesto anual de gastos. b) Los fondos de fomento que por leyes dictadas o a dictarse se recauden para este fin. c) Los fondos provenientes de la aplicación de una sobretasa de cincuenta centavos moneda nacional, por cada entrada a espectáculos deportivos o bailes sociales ofrecido en la provincia y cuyo monto no exceda de diez pesos moneda nacional, de un peso moneda nacional, cuando el monto de la misma exceda de diez pesos moneda nacional, y no pase de cincuenta pesos moneda nacional, y de dos pesos moneda nacional, cuando el monto de la entrada sea superior a los cincuenta pesos moneda nacional."

SR BASSE.- Permítame, señor presidente. Ruego que suspenda la lectura porque considero que ya ha quedado perfectamente aclarado el concepto.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se suspenderá la lectura, señor diputado.

SR BASSE.- Considero, señor presidente, que con sólo agregarse "bailes sociales" quedará perfectamente aclarado el concepto.

SR CHUCAIR.- A efectos de que quede más clara la determinación del inciso a), propongo que se agregue "a"espectáculos deportivos", "bailes sociales que realicen entidades deportivas". Porque puede darse el caso, señor presidente, de que una institución de beneficencia, cultural, etcétera, solicite a una institución su salón para organizar bailes y ~~entendi~~ entiendo que no corresponde, en este caso, pagar esta sobretasa a la entrada que se cobra al espectáculo.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consecuencia, el inciso a) del artículo 4º quedaría redactado, luego de las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, de la siguiente manera.

SR SECRETARIO (Argañaras).- ~~A~~ Créase un fondo provincial del deporte que estará formado por los siguientes recursos: a) Un impuesto de 0,50 pesos moneda nacional por cada entrada a espectáculos deportivos o bailes sociales que realicen entidades deportivas que se realicen en la provincia y cuyo monto no exceda de 10 pesos moneda nacional; de 1 peso moneda nacional por igual concepto y de un monto superior al anterior hasta 50 pesos moneda nacional; y de 2 pesos moneda nacional por un monto superior al anterior.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR.- Se ha omitido leer dos incisos, señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón).- Señor diputado: Se ha dado lectura del inciso a), que fuera modificado.

10
CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Solicito un cuarto intermedio para que hagamos la redacción de este artículo.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Abbate, de pasar a cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

29 de septiembre
~~Primer - Segundo~~

~~Supr~~
Ha sido aprobada

SR PRESIDENTE (Marón).- Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 19 y 13 horas.

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

A la Mesa de la presidencia ha llegado la nueva redacción que propone la comisión al inciso a) del artículo 4º. Por secretaría se dará lectura al mismo.

SR. SECRETARIO (Argañaras) - Inciso a) Un impuesto de 0,50 pesos por cada entrada a espectáculos deportivos o bailes sociales y cuyo monto no exceda de 40 pesos moneda nacional; de un peso por igual concepto y de un monto superior al anterior y hasta cincuenta pesos moneda nacional y de dos pesos por un monto superior al anterior.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 4º y sus incisos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 5º.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

SR. SCHOENMAKER - Señor presidente: Es para proponer a la comisión la inclusión de un artículo que vendría a ser el 6º del proyecto y cuyo texto voy a hacer llegar a la presidencia.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará lectura a un nuevo artículo que propone el señor diputado Schoenmaker para incluirlo como artículo 6º.

SR. SECRETARIO (Argañaras) - Artículo 6º: Serán requisitos indispensables a llenar por las instituciones beneficiarias para la obtención de subsidios que acuerde la presente ley: a) Tener personería jurídica; b) Haber desarrollado como mínimo la práctica de tres deportes amateurs durante un lapso de dos años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud; c) Que no obtenga recursos provenientes de la explotación del juego; d) Que los importes recibidos sean destinados a inversiones patrimoniales relacionadas con la educación física y

los deportes.

SR. PRESIDENTE (Marón) - La comisión acepta esta inclusión?

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR. CHUCAIR - La comisión acepta, señor presidente, el agregado propuesto.

SR. ABBATE - Rogaría que por secretaría se diera lectura al primer inciso.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se procederá a leer nuevamente el artículo propuesto por el señor diputado Schoenmaker.

-Se lee nuevamente.

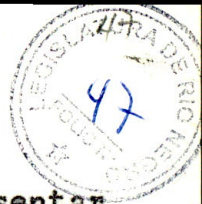
SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE - Señor presidente: Yo pregunto a los señores legisladores si todas las pequeñas instituciones deportivas ^{diseminadas} ~~desparzadas~~ por todo el ámbito de la provincia, tienen posibilidades de tener su personería jurídica. Me refiero a los pequeños clubes de las pequeñas localidades donde se juega a las bochas, al fútbol y que no tienen nada más que un secretario y que los socios que trabajan todos los días aprovechan los sábados a la tarde o el domingo todo el día, para ir a entretenerse. Esas instituciones también hacen deporte y tienen capacidad económica o capacidad organizativa como para obtener su personería jurídica. ¿O acaso con este artículo se pretende que queden fuera de una ayuda de 10.000 pesos para techar una cancha de bochas o para realizar alguna reparación?

Considero, señor presidente, que debe meditararse sobre esta exigencia del artículo.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR. RIONEGRO - Señor presidente: Entiendo que el trámite de la obtención de la personería jurídica, es un trámite sencillo e inclusive en nuestra provincia, es bastante ágil.



Para obtener la personería jurídica tan sólo es necesario presentar el estatuto aprobado, el acta de constitución del club y una nómina de socios.

Por otra parte, quiero señalar lo siguiente: las instituciones deportivas de la provincia, por ~~que~~ pequeñas que fueran, si es que en cierta medida desean prosperar -que ese debe ser, seguramente, el ánimo de todas- se van a encontrar con una imposibilidad manifiesta sino ~~obten~~ obtienen personería jurídica. Por-que a los efectos de poder recibir un préstamo, por ejemplo, para construir una determinada comodidad, sino tienen la personería jurídica deberán hacerlo sobre un terreno que estará a nombre de tres o cuatro personas; harán las compras a nombre de tres o cuatro personas, y así, sucesivamente, las distintas inversiones de esas instituciones puedan realizar, se les presentaría una situación un poco engorrosa y diría, peligrosa, desde el punto de vista de la conservación de sus bienes físicos. Por-que al estar a nombre de las personas de los socios más representativos de la entidad, al fallecimiento de uno de ellos, se origina toda esa suerte de trámites que lleva a la substanciación del juicio sucesorio y, en consecuencia, van a sufrir inconvenientes en algunos casos insalvables.

Creo que la personería jurídica es un asunto tan fácil de tramitar que, inclusive, los clubes de la provincia que no la tengan se van a beneficiar procurando substanciarlas y obtenerlas en la Dirección de Personería Jurídica de la provincia; incluso será para su bien, porque eso las impulsará a hacer nuevas inversiones en terrenos o en propiedades de las cuales pueden ser titulares.

Por eso, señor presidente, creo que la ~~incorporación~~ ^{inclusión} del requisito de personería jurídica, es una incorporación que corresponde a las necesidades substanciales para poder otorgar un préstamo o un subsidio a una institución.

SR PRESIDENTE (Marón) - ~~Entiendo~~ Como la comisión ha aceptado la inclusión de este artículo....

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA - Entiendo, señor presidente, que es un agregado al actual artículo 6º.

Ruego a la comisión que lo aclare.

2000

48

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

estipulada)

CONCLUSIONS

SR SCHOENMAKER - Señor diputado: No he pedido la substitución del artículo 6º, sino el agregado como nuevo artículo, que vendría a ser 6º. Y por consiguiente, el orden correlativo del 6º, pasaría a ser 7º y así sucesivamente.

SR CHUCAIR - No, ~~ahmk~~ elimina el artículo 6º del despacho.

SR PRESIDENTE (Marón) - Así es. En ese sentido se va a poner a votación el nuevo artículo que propone el señor diputado Schoenmaker, que llevaría el número 6º.

Se va a votar, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Solicito que como artículo 7º la comisión considere la posibilidad de incluir el siguiente: A los efectos del otorgamiento de subsidios, de más de 50.000 pesos anuales, la Dirección de Educación Física y Deporte, someterá a consideración de la Legislatura, los casos con sus antecedentes, para su aprobación por ley.

SR PRESIDENTE(Marón).- ¿Acepta la comisión el nuevo artículo que propone el señor diputado de la segunda minoría?

12

CUARTO INTERMEDIO

SR CHUCAIR.- Pido la palabra.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR.- Solicito un breve cuarto ~~cuarto~~ intermedio, señor presidente.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar si se aprueba la moción de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobada. Invito al CUerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 40 horas.

2041

29 de septiembre
Papua - Nueva Guinea

13

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 19 y 45 horas, dice el
SR PRESIDENTE (Marón).- Continúa la sesión.

El nuevo artículo propuesto por el señor diputado Abbate es el siguiente.

SR SECRETARIO (Argañaras).- A los efectos del otorgamiento de subsidios de más de 50.000 pesos anuales, la Dirección de Educación Física y Deportes someterá a consideración de la Legislatura los casos con sus antecedentes para su aprobación por ley.

SR PRESIDENTE (Marón).- ¿Acepta la comisión la inclusión de este nuevo artículo? Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR.- La comisión no va a aceptar la inclusión del nuevo artículo, p señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consecuencia, por secretaría se dará lectura al artículo 6º del despacho que pasaría a ser 7º.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 7º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 8º.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Solicito a la comisión que, teniendo en cuenta que no hay una ley que sancione partidas para alimentación de escolares en las zonas rurales, se baje el monto de cuatro millones a dos millones de pesos.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se está considerando un artículo ajeno a su proposición, señor diputado.

Se va a votar si se aprueba el artículo 8º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 9º.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Propongo, señor presidente, que teniendo en cuenta lo que manifesté recientemente, se baje el monto de cuatro a dos millones.

SR PRESIDENTE (Marón).- ¿Acepta la comisión esta modificación propuesta por el señor diputado de la Democracia Cristiana?

SR CHUCAIR.- La comisión no acepta la modificación, señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

SR MEHDI.- Entiendo que la consulta debe hacerse a la Comisión de Presupuesto.

SR PRESIDENTE (Marón).- El señor diputado ~~Excm~~ Chucair está hablando como miembro informante de las dos comisiones, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR RIONEGRO.- ¿El señor presidente va a poner en consideración la moción del señor diputado Abbate?

SR PRESIDENTE (Marón).- No, señor diputado, porque la comisión no aceptó la modificación, de manera que reglamentariamente corresponde se vote el artículo 9º como viene despachado por ambas comisiones.

14

CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR RIONEGRO.- Entiendo que este artículo tiene una expresión que no ~~exige~~ corresponde, y es la de "para el corriente año". Voy a solicitar la supresión de esas palabras. Es mi opinión que con esta ley y con los fondos que se le autorizan, el Poder Ejecutivo tiene facultad para utilizarlos en el corriente año o bien para incorporar esa suma autorizada al nuevo presupuesto de la provincia para el año 1962. Por otra parte, entiendo que en la reestructuración del presupuesto que se ha tratado en comisión no se ha contemplado la incorporación de esta partida y me parece de muy mala técnica presupuestaria disponer que se tomarán cuatro millones y medio de Rentas Generales para el corriente año cuando, ~~max~~

~~Atento~~

29 de septiembre
~~Provincia - Salta~~



habiendo tenido la posibilidad de incorporarlos en la reestructura-
ción del presupuesto, no se lo ha hecho.

29 de septiembre
apina - *apina*



Por ese motivo, señor presidente, y a los efectos de coordinar la reestructuración de este artículo, solicito de la benevolencia de la Cámara un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rionegro en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 53 horas.

Septbre 28



~~1001~~
15
CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 10 horas, dice el

SR PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a la redacción del nuevo artículo que propone el señor diputado Rionegro, en reemplazo del artículo 9º del despacho de comisión.

SR SECRETARIO (Argañaras) - Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas ^{Generales} ~~Generales~~ la suma de 2.500.000 pesos, moneda nacional, para el cumplimiento de esta ley.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR - Señor presidente: La comisión ha tomado en consideración las mociones de los señores diputados Abbate y Rionegro, y acepta la modificación del artículo 9º del despacho.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el artículo 9º del despacho de comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta negativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido rechazado.

Se va a votar el nuevo artículo propuesto por MM los señores diputados Rionegro y Abbate, aceptado por la comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR - Es a efectos de pedir la inclusión de un nuevo artículo, señor presidente, que lo haré llegar a secretaría para que se dé lectura.

^{ray} SR PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará lectura al nuevo artículo que propone el señor diputado Chucair, en nombre de la comisión.

SR SECRETARIO (Argañaras) - Deróguese todo lo que se opone a la presente ley.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR - Señor presidente: Fundo el pedido de inclusión de este nuevo artículo, en virtud de existir un decreto ley que lleva el número 390, que está relacionado con el Departamento de Educación Física y Deportes, y la Ley 81, sancionada por este Cuerpo también en el mismo sentido.

Septbre 28

~~Ministerio~~



~~2048~~
SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

SR RAJNERI - Para sugerir~~se~~ que ~~se diga~~ en lugar de "deróguese todo lo que se oponga...", se diga: Deróguese toda disposición que se oponga...

SR PRESIDENTE (Marón) - Acepta la modificación propuesta la comisión?

SR CHUCAIR - La acepta, señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar si se aprueba el nuevo artículo propuesto por la comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado.

El artículo 11º, pasaría a ser de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

16

ORDEN DEL DÍA N° 63

SUBSIDIO A LA COOPERADORA POLICIAL DE BARILOCHE

Consideración

SR PRESIDENTE (Marón) - El Orden del Día número EM 63, está referido al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por el que se otorga un subsidio de 100.000 pesos a la Cooperadora Policial de San Carlos de Bariloche.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

~~Secretaría~~

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SESIONES ORDINARIAS 1961

ORDEN DEL DIA Nº 63

Comisión de: PRESUPUESTO Y HACIENDA

AGUIRRE Ricardo N. - "POLICIA - Subsidios" Proyecto de ley otorgando un subsidio de m\$n 100.000.-- a la Cooperadora Policial de S.C.de Bariloche.. (Expte.nº 715/61)

DECLARACION DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por el diputado Aguirre, por el que otorga un subsidio de m\$n. 100.000.-- a la Cooperadora Policial de S.C.de Bariloche, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art.1º): Asígnase un subsidio de cien mil pesos moneda nacional (m\$n. 100.000.--), a la Cooperadora Policial de San Carlos de Bariloche.

Art.2º): El importe que se asigna en el artículo primero de la presente ley, será destinado por la Cooperadora Policial de San Carlos de Bariloche, al pago de las deudas atrasadas cuyo detalle se adjunta, debiendo rendir cuenta al Poder Ejecutivo de la Provincia, dentro de los sesenta (60) días de recibido el subsidio. El importe remanente ingresará al patrimonio de la Institución sin obligación de rendir cuenta del uso de los fondos.

Art.3º): Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de rentas generales.

Art.4º): Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 27 de sep. de 1961.

RODOLFO OROZA - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Alberto Rio-negro - Agustín Esteban - Oscar A.Abbate.



DETALLE DE LAS DEUDAS PENDIENTES QUE MANTIENE LA COOPERADORA
POLICIAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE:

- - - - -

Imprenta y periódico "Bariloche".....	\$ 4.262,60
Taller de vulcanización y recauchutaje.....	\$ 1.030.--
Casa "Baur Hnos.".....	\$ 520.50
Taller "Arginco".....	\$ 320.--
Juan Angel Soria.....	\$ 4.110,80
Librería de José Mayer.....	\$ 2.365.70
Remaq S.R.L.....	\$ 906,50
Raynoff, Caldart y Cía.....	\$ 4.367,90
Tapicería y colchonería de Eduardo Weber.....	\$ 480.--
O.Visconti (Electricidad).....	\$ 1.089.--
Panadería de Manuel Mateos.....	\$ 18.721,80
Antonio Perner.....	\$ 1.355,60
Gimenez y Oset.....	\$ 16.943,65
Maderos Hnos.....	\$ 4.335.--
Botazzi, Pasqui y Cía.....	\$ 1.459,40
Graziosi y Battaglini, S.R.L. (IKA).....	\$ 5.380,95
R.Soriano.....	\$ 857,50
Jorge Stang (La Casa del Jeep).....	\$ 1.641.15
A.Bernasconi y Cía.....	\$ 940.--
Casa Balercia.....	\$ 17.657,05
TOATL.....	\$ 88.745,10



~~Septre 28~~
Septre 28

SR PRESIDENTE (Marón) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR BEVERAGGI - Señor presidente: Al fundamentar este despacho en nombre de mi sector, he de hacer referencia a las razones que ha movido el apoyo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda a la iniciativa presentada por el señor diputado Aguirre.

En la localidad de San Carlos de Bariloche funciona una cooperadora policial, que presta un importante apoyo a la institución de la policía de esa ciudad.

septiembre 29

~~Septiembre 29~~



En su gestión se ha ido viendo frente a necesidades cada vez mayores, y hasta que en la actualidad, la suma de sus deudas es de bastante consideración.

Agregado a este despacho y como parte del proyecto, se acompaña una lista de las casas proveedoras a las que se le debe una suma de 88.745,10 pesos.

Para mayor ilustración del Cuerpo debo informar que a fines del mes de julio, el que habla, recibió un radiograma suscripto por el señor Marcelo Esterra, presidente de esta ~~Cooperadora~~ cooperativa policial, en el cual le solicitaba que se agilizaran los trámites del expediente número 25.000, letra G, del 61, relacionado con dicha cooperativa.

Buscados estos antecedentes, que en realidad no pudieron ser localizados, pero se me informó en Contaduría y en Contraloría, que esa gestión encomendada no podía ser resuelta por esa vía, dada la imposibilidad de una partida especial para cubrir estos gastos. Por lo tanto, con este subsidio, se van a poder afrontar las obligaciones contraídas por dicha cooperativa y que aún no han podido ser resueltas por la vía administrativa, a través del expediente mencionado.

En consecuencia, así fundadas y dadas las razones, incluso de urgencia de estos fondos, es que solicito, en nombre de la comisión, el voto favorable del Cuerpo para la sanción de este proyecto. Nada más.

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Aguirre.

SR AGUIRRE.- Señor presidente: Considerando los argumentos del miembro informante y teniendo en cuenta la urgencia que tiene la cooperativa policial de Bariloche ~~xxx~~ de pagar estas deudas, es que nuestro sector va a apoyar el despacho en consideración.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón).- Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR PRESIDENTE(Marón).- ~~En~~ En consideración. Se va a votar si se aprueba

1942

septiembre 29

~~Cámara de Diputados~~



el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo .

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE(Marón). Ha sido aprobado. Por secretará se dará lectura al artículo 2º.

-Se lee.

SR PRESIDENTE(Marón).- En consideración, Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR BEVERAGGI.- Señor presidente: Debe entenderse que el remanente de esos fondos ~~debe~~ permanecen a cargo de la cooperadora. Es decir, donde se menciona "Institución", no se trata de la institución ~~previamente~~ policial, sino de la institución cooperadora.

SR PRESIDENTE(Marón).- Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 3º.

SR PRESIDENTE(Marón).- El artículo 4º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

¹⁷
SUSPENSIÓN DE SESIÓN

Moción

SR PRESIDENTE(Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

SR CASAMIQUELA.- Voy a hacer moción de que se suspenda la sesión de mañana, en atención al fallecimiento del señor padre de uno de los empleados de esta Cámara, para que el personal pueda concurrir al sepelio y demás actos, si así lo desean.

~~29 de septiembre~~
SR PRESIDENTE (Marón).— Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Casamiquela en el sentido de que se suspenda la sesión programada para mañana. Los señores diputados que estén por la ~~afirmativa~~ afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).— Ha sido aprobada la moción. Queda suspendida la sesión del día de mañana.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 20 y 20 horas.

Héctor Oscar Osán
Director del Cuerpo de Taquígrafos

18
APÉNDICE
Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Ratifícase la firma del Contrato de Consorcio y Mandato y el Reglamento de Créditos, que en copia se / agregan otorgada por el Banco de la Provincia de Río Negro, con el objeto de participar del crédito de quince millones de dólares / (u\$s. 15.000.000.--) o su equivalente autorizado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en sesión de su directorio ejecutivo en fecha 13 de julio de 1961, para promover el desarrollo industrial, agrícola, ganadero y minero de las provincias argentinas.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

63

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Créase la Dirección de Educación Física y Deportes, dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- La Dirección de Educación Física y Deportes entenderá en todo lo concerniente a estudio, organización, dirección y fomento del deporte; elaborando planes y programas integrales de educación física, así como también el asesoramiento / a entidades públicas y privadas en lo que sea de su competencia.

Artículo 3º.- En cumplimiento de sus fines coordinará su labor / con las dependencias de la administración provincial que correspondan y en especial con el Consejo Provincial de Salud Pública a efectos de coordinar la acción de control científico de las prácticas deportivas.

Artículo 4º.- Créase un "Fondo Provincial del Deporte" el que estará formado con los siguientes recursos:

- a) Un impuesto de mñn. 0,50 por cada entrada a espectáculos deportivos o bailes sociales y cuyo monto no exceda de mñn. 10.--; de mñn 1.-- por igual concepto y de un monto superior al anterior y hasta mñn. 50.-- y de mñn. 2.-- por un monto superior al anterior;
- b) Los que le fijen partidas especiales del presupuesto;
- c) Otros recursos.

Artículo 5º.- El Fondo Provincial del Deporte se destinará a:

- a) Otorgar préstamos y subsidios orientados a promover y estimular las actividades deportivas y la educación física, así como también para construcciones, refacciones y/o ampliaciones de edificios e instalaciones de instituciones deportivas;
- b) Divulgar y fomentar los beneficios de la sana práctica del deporte y la educación física;
- c) Otorgar premios para competencias deportivas.

Artículo 6º.- Serán requisitos indispensables a llenar por las instituciones beneficiarias para la obtención de subsidios que acuerda la presente ley:

- a) Tener personería jurídica;
- b) Haber desarrollado como mínimo la práctica de tres (3) deportes amateurs durante un lapso de dos (2)

////

///-

- años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud;
- c) Que no obtenga recursos provenientes de la explotación del juego;
- d) Que los importes recibidos sean destinados a inversiones patrimoniales relacionadas con la educación física y los deportes.

Artículo 7º.- La Dirección de Educación Física y Deportes llevará un registro de inscripción de las instituciones deportivas de la provincia, a los efectos de las asignaciones establecidas en el artículo 5º, sin cuyo requisito no podrán aquéllas gozar de dichos beneficios.

A tal efecto, la Dirección controlará la inversión de los fondos asignados, pudiendo suspender o cancelar de sus registros a aquellas instituciones que violen lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

Artículo 8º.- La Dirección de Educación Física y Deportes estará a cargo de un director nombrado por el Poder Ejecutivo, y contará con el personal administrativo, técnico y de servicio que le fije la ley de presupuesto.

Artículo 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de rentas generales, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m.n. 2.500.000.—) para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 10º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Asignase un subsidio de cien mil pesos moneda nacional (món. 100.000), a la Cooperadora Policial de San Carlos de Barileche.

Artículo 2°.- El importe que se asigna en el artículo primero de la presente ley, será destinado por la Cooperadora Policial de San Carlos de Barileche, al pago de las deudas atrasadas / cuyo detalle se adjunta, debiendo rendir cuenta al Poder Ejecutivo de la Provincia, dentro de los sesenta (60) días de recibido el subsidio. El importe remanente ingresará al patrimonio de la Institución sin obligación de rendir cuenta del uso de los fondos.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de rentas generales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Rio Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

DETALLE DE LAS DEUDAS PENDIENTES QUE MANTIENE LA COOPERADORA
POLICIAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Imprenta y periódico "Bariloche".....	4.262,60
Taller de vulcanización y recauchutaje.....	1.030.--
Casa Baur Hnos.....	520,50
Taller "Argineo".....	320.--
Juan Angel Soria.....	4.110,80
Librería de José Mayer.....	2.365,70
Rennay S.R.L.....	906,50
Raynoff, Caldard y Cía.....	4.367,90
Tapicería y colchonería de Eduardo Weber.....	480.--
O.Visconti (electricidad).....	1.089.--
Panadería de Manuel Mateos.....	18.721,80
Antonio Ferner.....	1.355,60
Gimenez y Oset.....	16.943,65
Maderos Hnos.....	4.335.--
Botazzi, Pasqui y Cía.....	1.459,40
Graziosi y Battaglini, S.R.L. (IKA).....	5.380,95
R.Soriano.....	857,50
Jorge Stang (la casa del jesp).....	1.641,15
A.Bernasconi y Cía.....	940.--
Casa Balercia.....	17.657,05

Total:.....8 88.745,10
=====